



TESORERÍA

Expte. rfa.: TESORERIA/6083/2025

Asunto: Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2025 ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección y cuyo texto se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto de las disposiciones así acordadas es el siguiente:

**«- Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección
Se da nueva redacción al artículo 83:**

“Los ingresos podrán realizarse:

a) Directamente en la Oficina de Recaudación Municipal y en el resto de dependencias municipales autorizadas a la gestión de cobro de deudas, a través de tarjeta de crédito/débito cualquiera que sea el importe a pagar.

b) A través de las entidades colaboradoras reseñadas en el documento de pago, bien directamente o por vía telemática, que son aquellas Entidades de crédito autorizadas a tal efecto por la Alcaldía de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación. Sus funciones, entre otras, son:

a. Recibir y custodiar los fondos entregados por cualquier persona en pago de los créditos de derecho público del Ayuntamiento, siempre que sea aportado el correspondiente documento de ingreso expedido por la Recaudación Municipal y sea realizado dentro del plazo exigible.

b. Depositar dichos fondos en las cuentas restringidas de las que sea titular el Ayuntamiento.

c. Grabar puntualmente en soportes informáticos los datos identificativos de tales pagos, entregándolos, junto con los documentos acreditativos del depósito aludido en el apartado anterior, a la Recaudación del Ayuntamiento dentro del plazo determinado en la autorización.

c) En los cajeros automáticos concertados que dispongan de un grado alto de seguridad y de un lector de códigos de barras para aquellas deudas previamente liquidadas por la Administración, a través de tarjeta de crédito/débito cualquiera que sea el importe a pagar. Excepcionalmente, se autoriza el pago en efectivo a través de cajeros automáticos en las dependencias del Área de Deportes.”

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal



TESORERÍA

Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Granada), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En Úbeda, a fecha de firma electrónica.
EL SECRETARIO
Fdo. Rodrigo Ortega Montoro.